



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SECRETARÍA GENERAL

CJ/mr

DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,

CERTIFICADO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

13.- APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Ilmo. Alcalde, así como con el fiscalizado del Sr. Interventor General de fecha 3 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)**, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación: su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE,

fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el **artículo 6** de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, siendo este Ayuntamiento beneficiario (actual y potencial) de fondos del PRTR, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León adoptar ACUERDO en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de León del Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido es:

1. PREÁMBULO
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. COMITÉ ANTIFRAUDE
5. EVALUACIÓN DE RIESGOS
6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE
 - MEDIDAS DE PREVENCIÓN
 - MEDIDAS DE DETECCIÓN
 - MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN
- ANEXO I. EVALUACIÓN DE RIESGO
- ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
- ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
- ANEXO V. BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Segundo.- Aprobar la siguiente declaración institucional sobre lucha contra el fraude:

“Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de León es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento de León, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento de León persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento de León pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de León ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del "Comité antifraude", del Ayuntamiento de León:

- *El Alcalde-Presidente o Concejal/a en quien delegue.*
- *La Secretaria General o Técnico/a en quien delegue.*
- *El Interventor General o Técnico/a de la Intervención en quien delegue.*
- *El Tesorero Municipal o Técnico de la tesorería en quien delegue.*
- *Un/a Técnico/a del Servicio de Contratación.*
- *Un/a Técnico/a del Servicio de Recursos Económicos.*
- *Un/a Técnico/a de administración general de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.*
- *Un/a Técnico/a de administración especial de las unidades ejecutoras a propuesta de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.*

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía la firma de cuantos documentos y resoluciones sean precisos, para la ejecución de éste acuerdo.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Vº. Bº
EL ALCALDE,



Fdo. Vicente Camurria Atienza
Per Delegación



Fdo.: Carmen Jaén Martín